

ESTADO No. 010

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy 14 de Marzo de 2014.

<i>No</i>	<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>FOLIOS</i>	<i>FECHA</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</i>
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-08004X	CARLOS ARTURO HOYOS RESTREPO JULIO CESAR CARDENAS VELOTH	333-336	12/03/2014	AUTO PARQ Nº 080	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: CORRER TRASLADO de los conceptos técnicos PARQ-024 del 30 de enero de 2014 y PARQ-077 del 7 de marzo de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-08004X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “d” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue constancia de pago del tercer (3) año de la etapa de exploración, periodo comprendido del 25 de enero de 2014 al 24 de enero de 2015, cuya suma asciende a sesenta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos M/CTE (\$67.686.757) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ-077 del 07 de marzo de 2014, so pena de declarar la Caducidad del Contrato de la referencia. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-08004X, que tiene un saldo a favor por un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y

						DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.672.731), por concepto de reajuste a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, el cual fue consignado a la cuenta de DAVIVIENDA No. 47442472 con fecha del 28 de mayo de 2012, reconocido mediante Auto PARM No. 297 del 29 de abril de 2013 (Visto a fol. 263-266) notificado mediante estado jurídico No. 297 el día 30 de abril de 2013 . Además se le informa que por medio de la Resolución 0738 del 13 de noviembre de 2013, la solicitud de reintegro deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. De igual manera se coloca en conocimiento de la Sociedad titular que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-08004X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual 2012 de acuerdo al concepto técnico PARQ-077 del 07 de marzo de 2014. (Visto a numeral 2.2 FORMATO BÁSICO MINERO (FBM)). De igual forma se requiere al titular del Contrato de Concesión No. ILS-08004X para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM- semestrales 2012 y 2013, así como el Formato Básico Minero anual 2013, ya que fueron causados y no se evidencia constancia alguna dentro del expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación, de acuerdo al concepto técnico PARQ-077 del 07 de marzo de 2014. APROBAR la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000329, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 08 de marzo de 2013 al 08 de marzo de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-08004X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “f” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de quince (15) días,
--	--	--	--	--	--	---

						contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue prórroga de la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000329, o en su defecto constituya nueva Póliza Minero Ambiental para amparar el tercer (3) año de la etapa de exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 25 de enero de 2014, de acuerdo con Concepto Técnico PARQ-070 del 03 de marzo de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-08004X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de sustracción de área. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-08004X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de consulta previa. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-08004X, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías minero ambientales ante al Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GK3-091	MINERA EL ROBLE S.A.	291-294	12/03/2014	AUTO PARQ Nº 084	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Correr traslado del Concepto Técnico PARQ-029 del 04 de febrero de 2014. Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GK3-091, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de prórroga por dos (2) años de la etapa de exploración, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, subsane las observaciones realizadas en el Concepto Técnico PARQ-029 del 04 de febrero de 2014. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual 2012 y semestral 2013, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte evaluativa del concepto técnico PARQ-029 del 04 de febrero de 2014 (Numeral 2.2 Formato Básico Minero (FBM)). Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros: anual 2010, semestral 2011 y anual 2013. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de sustracción de área, de acuerdo con lo
---	-----------------------	---------	----------------------	---------	------------	---------------------	--

							expuesto en el concepto técnico PARQ-029 del 04 de febrero de 2014. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091, que con respecto: a la póliza minero ambiental, presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente o en su defecto constancia sobre el trámite de la misma, solo serán evaluados una vez se haya decido sobre la solicitud de prórroga por dos (2) años de la etapa de exploración. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de Marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
Gestor con Funciones de Coordinación

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo